



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL GRADO DE CONSERVACION Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

En Granada a 27 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Reynaldo Fernández Manzano, Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 301/2015, de 21 de julio de 2015 (BOJA núm. 142 ,de 23 de julio de 2015), en representación del mismo con domicilio social en Calle Real de la Alhambra s/n de la ciudad de Granada, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo

Y de otra, D. José Guadix Martín, Director General de Transferencia del Conocimiento, con Delegación para la firma de Convenios Tipo Base de Cooperación Educativa y Convenios Específicos para la Realización de Prácticas Académicas Externas, atribuidas con fecha 10 de febrero de 2016 por el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla y CIF Q-4118001-I, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de prácticas.

EXPONEN

Primero: El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene atribuida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife,

- a) la competencia de gestionar, custodiar y conservar el citado Conjunto Monumental,*
- b) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia,*
- c) desarrollar programas de investigación con centros de investigación o de promoción y custodia de los Bienes Culturales afines.*

Una de las líneas preferentes de actuación del Patronato de la Alhambra y Generalife, en materia de formación, es consciente de la necesidad de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones que



permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Segundo: La Universidad de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del alumno como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece la posibilidad de los estudiantes realizar prácticas, pudiéndose realizar éstas en entidades externas y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece en su artículo 8.1.a la posibilidad, por parte de los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad de realizar prácticas académicas externas.

Cuarto: Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Patronato de la Alhambra y Generalife considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de alumnos del Grado de Conservación y Restauración de bienes culturales que se imparte en la Universidad de Sevilla.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdos a las siguientes,

CLAUSULAS,

- Primera.-** El objeto del presente convenio es reforzar la formación del alumnado matriculado en el Grado de Conservación y Restauración de bienes culturales de la Universidad de Sevilla mediante la realización de prácticas en el Patronato de la Alhambra y Generalife a los efectos de aplicar los conocimientos adquiridos por los mismos.
- Segunda.-** La relación entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y el alumno no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumno y el Patronato de la Alhambra y Generalife no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla del Patronato de la Alhambra y Generalife, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.



Tercera.- La duración del periodo de prácticas que los alumnos realicen en el Patronato de la Alhambra y Generalife a los efectos de completar su formación tendrá la duración prevista en el plan de estudios del grado.

Cuarta.- La relación nominal de alumnos beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este convenio quedará recogida en el modelo anexo I. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo, y el proyecto formativo de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa. En todo caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del alumno así como de representación y participación desarrollada por el mismo en la Universidad. Igualmente, los alumnos disfrutarán de los permisos a los que tengan derecho de conformidad a lo establecido en la legislación que en cada momento resulte de aplicación.

Queda incorporado al presente convenio modelo anexo I que forma parte inseparable del mismo.

Quinta.- Durante el periodo de prácticas los alumnos serán titulares de los derechos y obligaciones recogidos en el art. 9 del RD 592/2014, de 11 de julio, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del presente convenio, y al régimen de funcionamiento del Patronato de la Alhambra y Generalife especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales. Así mismo, los alumnos deberán mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

Sexta.- El Patronato de la Alhambra y Generalife comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del alumno que coordinará la ejecución de las prácticas junto con un tutor designado por la Universidad de Sevilla

Séptima.- Al tutor del Patronato de la Alhambra y Generalife le corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11 del RD 592/2014, de 11 de julio, lo siguiente:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso de los alumnos.
- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un Informe Final en los términos establecidos en el art. 13.1 del RD 592/2014, de 11 de julio, todo ello sin perjuicio de la remisión, si así le es solicitado, del informe intermedio de seguimiento al que se refiere el punto 2 del artículo antes citado. Sin perjuicio de lo



anterior el Tutor/a deberá, a la hora de realizar los Informes atender a los criterios que, en su caso, puedan estar establecidos por la Universidad.

- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.
- La Universidad de Sevilla reconocerá por escrito la labor realizada por el Tutor del Patronato de la Alhambra y Generalife

Octava.- Los alumnos de la Universidad de Sevilla durante el periodo en el que realicen sus prácticas quedarán acogidos bajo el régimen del seguro escolar o, en su defecto, por un seguro de accidentes.

Novena.- A la finalización de las prácticas el Patronato de la Alhambra y Generalife expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.

Undécima.- A lo regulado en este convenio podrán acogerse o beneficiarse para la realización de las prácticas el número de alumnos que de común acuerdo determinen ambas partes, mediante la suscripción por las mismas del anexo I al que se refiere la cláusula cuarta.

Décima.- La Universidad de Sevilla se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos la participación en el convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.
Así mismo podrá darse como finalizadas las prácticas de un alumno o grupo de alumnos, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

Decimosegunda.- Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Universidad de Sevilla será nombrado por el Rector Magnífico y el del Patronato de la Alhambra y Generalife por el Director del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Decimotercera.- Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999.



Decimocuarta.- Resolución del Convenio:

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra prevista en las Leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimosegunda.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las prácticas que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Decimoquinta.- El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante de cuatro (4) años a contar desde el día de su firma. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Decimosexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2., así como los principios generales del Derecho.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente acuerdo o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo deberán ser resueltas por las instituciones firmantes, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.





Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en todas sus páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por la Universidad de Sevilla	Por el Patronato de la Alhambra y Generalife
El Rector, Por delegación, el Director General de Transferencia del Conocimiento:  Fdo. José Guadix Martín	El Director:  Fdo. Reynaldo Fernández Manzano